

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00247-00 (Ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Apórtese, el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-817649, acreditando igualmente la legitimación en la causa de los ejecutados.

2. Alléguese, el título donde se establezca que la ejecutada está obligada pagar el 25% de los honorarios profesionales del abogado, si como el concepto relacionado con gastos del proceso.

3. Dese, cumplimiento al artículo 6 de la Ley 2213 de 2022 acreditando que simultáneamente con la presentación de la demanda, remitió a la dirección física copia de ella y sus anexos a los ejecutados. Del mismo modo deberá proceder con el escrito de subsanación.

NOTIFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fc7bac48fdce4e8b8d9f0ec845ec316d4760bb67b0f6ee6428751c341efe333**

Documento generado en 03/06/2023 03:06:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>